



PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria SEPTIEMBRE 2012Fecha: 20 de septiembre de 2012Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, PARA QUE MEDIANTE SU COMPARECENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ACEPTÉ LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA PERTENECIENTE A MANUEL ORTIZ FRANCO, UBICADO EN LA CARRETERA 173 KM. 6.7 INTERIOR DEL SECTOR GILDO RIVERA DEL BARRIO SUMIDERO DE AGUAS BUENAS PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

AL
POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, Centro de Servicios de Bayamon aprobó mediante resolución del 3 de marzo de 2010, en el caso sobre Proyecto de Desarrollo Preliminar bajo el número 101U6-00000-00897, la segregación de varios predios de terreno de una finca perteneciente a Manuel Ortiz Franco por conducto del Ingeniero Arturo Llavona.

La finca de referencia con numero de catastro 45-223-090-066-44-001, está ubicada en la Carretera Estatal 173, Km. 6.7 Interior, Sector Gildo Rivera del Barrio Sumidero de Aguas Buenas, con una cabida es de 2.0942 cuerdas segregadas en cinco (5) Solar s de uso residencial, un Solar de ensanche de la carretera 173 y un Solar dedicado a camino de acceso de uso público.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución aprobada por ARPE el 19 de marzo de 2007, que de dicha finca se están segregando varios solares y una franja de terreno identificados en el Plano de Inscripción y en la resolución aprobada por ARPE como **Solar Número 1** con una cabida de 452.385 metros cuadrados equivalente a 0.1151 cuerdas; un **Solar Número 2** con

una cabida de 479.317 metros cuadrados equivalente a 0.1220 cuerdas; un **Solar Número 3** con una cabida de 1,982.619 metros cuadrados equivalente a 0.5044 cuerdas; un **Solar Número 4** con una cabida de 1,711.300 metros cuadrados equivalente a 0.25692 cuerdas; un **Solar Número 5** con una cabida de 2,237.098 metros cuadrados equivalente a 0.5692 cuerdas; una faja de uso público de 137.394 metros cuadrados equivalente a 0.03503 cuerdas, denominada “Área A a dedicarse a uso público B” como ensanche de camino municipal existentes; y “Área A a dedicarse a uso público A” un área a ser dedicada de **uso público** como camino de acceso a segregados con una cabida de 1,230.764 metros cuadrados equivalente a 0.3131 cuerdas, a ser cedido como camino de acceso a los lotes segregados 1, 3,4 y 5.

POR CUANTO: Surge del expediente del caso que el Sr. Manuel Ortiz Franco ha manifestado su intención de ceder al Municipio Autónomo de Aguas Buenas el referido predio de terreno identificado como de uso público en el plano de inscripción número 09DX6-00000-02424, mediante las transacciones de Ley que son necesario en estos casos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, para que mediante su comparecencia en el otorgamiento de escritura acepte la cesión de un predio de terreno segregado de la finca perteneciente a Manuel Ortiz Franco, ubicado en la carretera 173 Km 6.7 interior del Sector Gildo Rivera del Barrio Sumidero de Aguas Buenas para ser dedicado a uso público como camino municipal.


SECCIÓN 2DA: Previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras, el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas o el funcionario correspondiente, deberá velar por el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el endoso otorgado por el Municipio Autónomo de Aguas Buenas en donde se recomienda la aceptación de dicho camino sujeto al pago de los arbitrios de construcción correspondientes por la segregación de la finca, así como los arbitrios de construcción de las residencias existentes en los solares segregados, de ser requeridos.

SECCIÓN 3RA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público **deberá**, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que los predios de terrenos a ser cedidos a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas como camino municipal serán cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido.

Además, el Notario deberá hacer constar en dicha escritura que en el futuro inmediato, de requerir el Municipio Autónomo de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal, dicha carga, gravamen u obstrucción será removida y concluida dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

SECCIÓN 4TA: El proponente del Proyecto será responsable de cumplir con las condiciones del endoso otorgado por el Municipio Autónomo de Aguas Buenas por lo que deberá marcar los lindes y límites del camino de acceso a los lotes, 1, 3, 4 y 5 y del área de viraje, la misma deberá estar libre de obstrucción. Además, será su exclusiva responsabilidad y obligación hacer constar en la **escritura pública**, por lo que el Notario Público que en su día otorgue la escritura de cesión y aceptación de camino público así lo deberá hacer constar, que el dueño (s) y proponentes del proyecto deberán proveer, y asumen la obligación del costo y construcción de las facilidades de infraestructura necesarias en el lugar, incluyendo la primera pavimentación del camino objeto de cesión, y la construcción de los cuntones en el área para el recogido de las aguas pluviales que descarguen en el camino municipal o a través de las propiedades y solares segregados.

No es ni será obligación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas proveer dichas facilidades. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con el incumplimiento por parte del dueño o dueños de dichas cargas, gravámenes u obstrucciones.

 **SECCIÓN 5TA:** Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

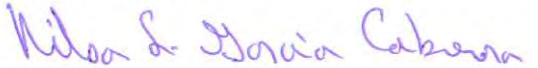
SECCIÓN 6TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 7MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE D AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



PRESIDENTA HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 7 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de septiembre celebrada el 20 de septiembre de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:


- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Nilka Acevedo Pietri
- 6) Luis Gallardo Rivera
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 9) Andrés Encalada Massa
- 10) José L. Batalla Delgado
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTE Y EXCUSADO:

- 13) Carmen J. Ortiz Reyes

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de septiembre de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

